

APRUEBA REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ.

DECRETO ACADÉMICO N°: 5-2024

SANTIAGO, 16-01-2024

VISTO

Lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez, aprobados con fecha 02 de mayo de 2016 y reducidos a escritura pública el 03 de junio de 2016, ante el Notario Público señor René Benavente Cash; en el Decreto Orgánico N°3/2020, que fija el Texto Refundido del Reglamento Orgánico General de la Universidad Adolfo Ibáñez; en el Decreto Académico N°118/2022, que aprueba el nuevo Reglamento de Admisión para estudiantes de pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez; y en el Decreto Académico N°120/2022, que Aprueba reglamento de admisión de los estudiantes de pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez.

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Académico N° 120/2022, se estableció el reglamento de admisión para estudiantes de pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez, incorporándose las vías de admisión especial para postular a carreras y programas de pregrado, a contar del proceso de admisión del año 2023.

Que se hace necesario actualizar el referido Decreto Académico y dar aprobación a un nuevo reglamento de admisión de los estudiantes de pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez, aplicable a contar del proceso de admisión del año 2024;

Atendidas las facultades que me confieren los estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez;

DECRETO

1° APRUÉBASE el siguiente Reglamento de Admisión de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez:

“Reglamento de Admisión de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez

Título Preliminar

Artículo 1

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento rigen a las y los estudiantes que ingresan vía postulación centralizada o directa a alguna de las carreras o programas de estudios de pregrado conducentes al grado de licenciado o a título profesional en la Universidad Adolfo Ibáñez.

Corresponderá especialmente al Comité de Admisión, conformado por el/la Vicerrector/a Académico/a, Director/a de Admisión, Director/a y Decano/a de Pregrado de cada sede, según corresponda, atenerse y velar por el cumplimiento de las presentes disposiciones en la admisión de los estudiantes.

Artículo 2

La Universidad Adolfo Ibáñez está adscrita al Sistema de Acceso a las instituciones de Educación Superior del Subsistema Universitario, entidad dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

La Admisión de estudiantes a las carreras o programas de pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez cuentan con dos modalidades de postulación. Estas son: Admisión por postulación Centralizada (o Regular) cuyos procedimientos e instrumentos se encuentran regulados por el Sistema de Acceso, y la Admisión por postulación Directa (o Especial), la cual se registrará por los procesos e instrumentos definidos por la Universidad, en armonía con los principios generales que establece el Sistema de Acceso.

La Admisión de estudiantes a las carreras o programas de pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez que ingresen vía homologación o convalidación de estudios se considerarán de cursos superiores, y se registrarán por los procedimientos definidos por la Universidad.

Título I

De la Admisión Centralizada o Regular

Artículo 3

La Admisión Centralizada o Regular es el proceso conducido por la Subsecretaría de Educación Superior para la selección de estudiantes a primer año respecto de un conjunto de carreras y programas de pregrado de universidades adscritas al Sistema de Acceso.

La matrícula de primer año originada en la postulación centralizada se registra por la vía de Admisión Regular, la que debe utilizar todos los instrumentos de acceso de aplicación general según corresponda, así como los instrumentos de acceso específicos y requisitos que disponga la Universidad para el ingreso a sus programas.

Para seleccionar a los postulantes se consideran los puntajes ponderados según los factores de selección establecidos para dicho proceso. Estos son: Puntaje NEM (Notas de Enseñanza Media), Puntaje Ranking y PAES (Pruebas de Acceso a la Educación Superior).

Este proceso de postulación se rige, en consecuencia, por el reglamento de participación de postulación, selección y matrículas de las universidades adscritas al Sistema de Acceso.

Respecto del procedimiento, forma y fechas de postulación, estas son informadas anualmente por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Artículo 4

Anualmente, el Rector y el Comité de Admisión, determina la oferta de carreras de pregrado para el año siguiente, los puntajes mínimos de postulación, ponderaciones y el número de vacantes que se encontrarán disponibles por programa académico y cualquier otro requisito de postulación a Admisión Regular en la Universidad Adolfo Ibáñez.

También toma decisiones respecto de la corrida en listas de espera en el plazo y plataforma definida para este proceso por el Sistema de Acceso.

Esta información es difundida en la página web admision.uai.cl y en publicaciones anuales oficiales: "Oferta definitiva de carreras, vacantes y ponderaciones" e "Instrucciones de Matrícula", según determine la Subsecretaría de Educación Superior.

Título II

De la Admisión Directa o Especial

Artículo 5

La Admisión Directa o Especial es el proceso conducido por las universidades, mediante el cual éstas seleccionan directamente a sus estudiantes de primer año. La postulación a Admisión Directa considera dos posibles vías: admisión especial y admisión Habilitación Pedagógicas. Dado que la Universidad Adolfo Ibáñez no imparte carreras ni programas de estudio relacionados a las pedagogías, se considerarán los términos Admisión Directa y Admisión Especial como equivalentes.

Según se establece en la normativa de Sistema Acceso, la vía de Admisión Directa está orientada a la matrícula de estudiantes con trayectorias y cualidades diferentes. La selección de los postulantes se realiza utilizando los instrumentos generales de Acceso o cumpliendo requisitos distintos a los definidos para la admisión regular de un determinado programa.

La Universidad Adolfo Ibáñez, cuenta con diferentes vías de Admisión Especial, basadas en méritos distintos o complementarios al Puntaje Ponderado (según Puntaje NEM, Puntaje Ranking y Puntajes PAES), cuyos requisitos mínimos y procedimientos son determinados por la Universidad, de manera independiente al Sistema de Acceso. Estas vías de admisión son validadas y actualizadas todos los años por el Rector y el Comité de Admisión, siendo

informadas en la página web <https://admision.uai.cl/admision/admision-especial/>

De acuerdo a lo establecido por la normativa del Sistema de Acceso, el número total de estudiantes matriculados por vías de Admisión Directa, no podrá ser superior al 20% del total de estudiantes que ingresan a primer año (primer semestre) a carreras y programas de pregrado informados en la Oferta Definitiva Centralizada de la Universidad.

Los estudiantes que ingresen a cursos superiores vía homologación o convalidación de estudios previos, no se considerarán dentro del 20% máximo de ingresos especiales, por cuanto esta restricción está acotada a estudiantes que ingresan a primer año.

Artículo 6

Anualmente, la Universidad Adolfo Ibáñez destinará un número determinado de cupos supernumerarios para estudiantes beneficiados con la Beca de Excelencia Académica (BEA) que otorga el Ministerio de Educación a egresados de establecimientos educacionales municipales, particulares subvencionados y de administración delegada, que ingresan a la Educación Superior al año siguiente de terminar la Enseñanza Media, y que además pertenezcan a los cuatro primeros quintiles de ingreso. Es decir, que pertenezcan al 80% de la población de menores ingresos del país.

La postulación a estos cupos se deberá realizar a través del proceso de postulación centralizada y serán admitidos por esta vía los postulantes que, habiendo resultado favorecidos con la referida beca, se encuentren en lista de espera en alguno de los programas académicos de pregrado, según el número de cupos disponibles.

Las condiciones de asignación de los cupos supernumerarios son las siguientes:

- 1) La postulación a los cupos se realiza a través del Proceso Centralizado y solo para los postulantes que habiendo resultado favorecidos con la beca BEA, se encuentren en lista de espera, en los primeros lugares según el número de cupos disponibles. Por lo tanto, no existe un proceso de postulación separado del Proceso Centralizado/Regular.
- 2) Las vacantes serán llenadas en el primer período de matrícula, según el orden de puntaje ponderado de los postulantes con derecho a beca BEA que figuren en la lista de espera del Proceso Centralizado Admisión.
- 3) Si por desplazamiento de la lista de espera del Proceso Centralizado de Admisión un postulante con beca BEA logra matrícula por la vía regular, se producirá un corrimiento natural de los candidatos a cupos supernumerarios.

La Universidad informará anualmente los cupos supernumerarios disponibles por carrera o programa académico en <https://admision.uai.cl/admision/admision-especial/> y en publicación anual: "Oferta definitiva de carreras, vacantes y ponderaciones" u otras publicaciones según determine la Subsecretaría de Educación Superior.

Artículo 7

Asimismo, a partir del proceso de Admisión 2024, y con el fin de fomentar y visibilizar iniciativas que buscan reducir brechas de género en carreras con una baja participación femenina, la Universidad Adolfo Ibáñez ofrece cupos para MÁS MUJERES CIENTÍFICAS (+MC) a las carreras y programas impartidos por la Facultad de Ingeniería y Ciencias.

Las condiciones de asignación de los cupos +MC son las siguientes:

- 1) La postulación se realiza a través del Proceso Centralizado (no existe un proceso de postulación separado).
- 2) Las vacantes serán llenadas en el primer período de matrícula, según el orden de puntaje ponderado de las postulantes mujeres que figuren en la lista de espera del Proceso Centralizado Admisión.
- 3) Si por desplazamiento de la lista de espera del Proceso Centralizado de Admisión una postulante logra una matrícula por la vía regular, se producirá un corrimiento natural de las candidatas a cupos MÁS MUJERES CIENTÍFICAS (+MC).

Artículo 8

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7, la Universidad cuenta con cupos limitados para ingresar a sus carreras mediante distintas vías de Admisión Directa (o Especial), con el fin de otorgar la oportunidad de participar de su proyecto educativo a estudiantes con buena trayectoria académica y talentos que por distintos motivos no pueden hacerlo vía Admisión Centralizada (o Regular).

Los estudiantes interesados en postular por estas vías, que cuenten con una prueba de selección vigente, se les recomienda postular a su vez por el sistema de Admisión Centralizado (o Regular) durante el período de postulación definido por el Sistema de Acceso. De esta forma, en el caso de ser seleccionados por ambas vías, la Universidad les asignará la postulación regular como definitiva, asignándole, en caso que corresponda, automáticamente una beca de Excelencia Académica UAI, permitiendo liberar un cupo de admisión especial a un estudiante que lo requiera.

Las vías de Admisión Directa (o Especial) que la UAI a partir del proceso de Admisión 2024 se detallan a continuación:

Vías Complementarias a la PAES:

- Desempeño destacado en la Enseñanza Media
- Excelencia en colegios municipalizados
- Mujeres en Ingenierías, Ciencias y Negocios
- Certificaciones Académicas UAI
- Deportistas Destacados(as)
- Espiritu UAI – Regiones
- Diversidad Cultural
- Prueba vigente

Vías independientes de la PAES:

- Diplomas o Exámenes Internacionales (Bachillerato Internacional IB, Baccalauréat Francés BAC, Alemán Internacional ABITUR, Essame Conclusivo Di Stato, Bachillerato Matura Bilingüe Suiza y Exámenes A - Levels).
- Cambio de Universidad
- Trayectoria Laboral y Excelencia Escolar
- Estudios secundarios o superiores en el extranjero

- Personas tituladas o graduadas.

Artículo 9

Todos los años, el Rector y el Comité de Admisión validan las vías de Admisión Directa vigentes para el proceso del año siguiente, los requisitos mínimos de postulación, así como los criterios de selección de cada vía según programa de estudios y campus.

Artículo 10

Aquellas vías de Admisión Directa que cuenten con instrumentos específicos de selección, deberán ser informados y aprobados por el Comité Técnico de Acceso para el Subsistema Universitario de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Artículo 11

En todos los casos de Admisión Directa, la Universidad se encuentra facultada para solicitar la realización de una entrevista, así como la solicitud de rendición de una prueba especial –previamente aprobada por el Comité Técnico de Acceso- para complementar la evaluación del proceso de postulante.

Título III

Del procedimiento aplicable a la Admisión Directa o Especial

Artículo 12

Anualmente la Universidad informará en su página web, la oferta definitiva de carreras y las vías de Admisión Directa para el período de Admisión inmediatamente siguiente.

Artículo 13

Las personas que se encuentren interesadas en postular a algunas de las vías de admisión especial, deberán postular a través del formulario diseñado por la Universidad especialmente para estos fines, a través de la página web <https://admision.uai.cl/admision/admision-especial/>.

Recibidos los antecedentes del postulante, la Dirección de Admisión verificará si este cumple con los requisitos de postulación establecidos para cada vía.

En caso que el postulante cumpla con los requisitos establecidos, pasará a la siguiente etapa de selección, entrevista o examen especial, según corresponda.

Si el postulante no cumple con los requisitos establecidos para la vía de Admisión Directa a la que postula, quedará fuera de esa vía de postulación, sin perjuicio de poder postular en otra de las vías de Admisión Directa (en la medida que cumpla con los requisitos establecidos para esta última) o a través de la Admisión Centralizada.

Tanto si el postulante continúa a una siguiente etapa, como si queda fuera del proceso de Admisión Directa, será informado por la Universidad al correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Artículo 14

Los candidatos que sean convocados a una entrevista, esta será realizada por el Director(a) o Decano(a) de Pregrado de la sede a la cual se encuentran postulando, u otras autoridades de cada escuela o facultad.

La entrevista referida podrá realizarse de manera presencial o remota.

Artículo 15

Los postulantes entrevistados serán evaluados por el Comité de Admisión, integrado por el Vicerrector(a) Académico(a), el Director(a) de Admisión, Decano(a) y Director(a) de Pregrado de cada sede, estos últimos, según corresponda.

El Comité de Admisión será responsable de decidir acerca de los postulantes que serán definitivamente admitidos vía Admisión Directa. También se pronunciará en caso que un estudiante sea aceptado con convalidación de estudios previos.

El Comité de Admisión deberá firmar un acta de ratificación de acuerdos de selección al final del proceso de Admisión Directa correspondiente a cada año académico.

Artículo 16

Los postulantes serán notificados de las decisiones del Comité de Admisión al correo electrónico indicado por ellos en el formulario de postulación. De las decisiones del Comité de Admisión se podrá reponer por escrito en el plazo de 5 días hábiles.

Título IV

Disposiciones finales

Artículo 17

Las situaciones que se originen en la aplicación, ejecución o cumplimiento del presente reglamento, así como las

interpretaciones, aclaraciones y las situaciones no contenidas en su texto, serán resueltas por el Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que le competen al Rector de esta Casa de Estudios.”

2° DEROGÁSE a contar de esta fecha el Decreto Académico N° 120/2022, de fecha 8 de septiembre de 2022.

3° NOTIFÍQUESE al Rector, Vicerrectora Académica, Prorrector de Gestión, Vicerrector de Sede Viña del Mar, Secretaria General, Directores de Pregrado, Decanos, Director(a) de Admisión, Director de Análisis Institucional y Gobernanza de Datos, y Secretarios Académicos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ



HARALD BEYER BURGOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

Relación

Deroga a Decreto académico N° 120 / 2022

Distribución

María José De Las Heras Val, Secretaria General
Alejandra Clara Ester Bascuñan Tapia, Secretaria (O)
Claudio Osorio Johannsen, Vicerrector
Luz Eugenia Montero Ossandon, Vicerrector(A) Postgrados
Javier Alvaro Lopez Valenzuela, Vicerrector De Finanzas Y Gestion
Ignacio Andres Contreras Espic, Director (A) Pregrado Santiago
Juan Carlos Jobet Eluchans, Decano
Claudio Seebach, Decano

Maria Isabel Aninat Sahli, Decano
Paula Loreto Morandi Aguirre, Secretaria (O) Académica
Maria Magdalena Browne Monckeberg, Decano (A)
Maria Jose Naudon Dell'oro, Docente
Francisco Jose Covarrubias Porzio, Decano
Sergio Alejandro Araya Goldberg, Decano
Maria Paz Siraqyan Perez, Director (A) Admision Pregrado
Victor Eduardo Loaiza Fuentes, Director De Analisis Institucional Y Gobierno De Datos
Soledad Alejandra Juacida Israel, Subdirector (A) Secretaria (O) Académica Pregrado
Ariel Octavio Ochoa Chamorro, Subdirector (A) Secretaria (O) Académica Pregrado
Maria Jose Naquira Bazan, Secretaria (O) Academico
Ruth Isabel Murrugarra Munares, Docente
Francisco Javier Ignacio Medina Torres, Secretario(A) Academico
Tamina Hepner Bossart, Jefe(A) De Gestion
Maria Del Carmen Aninat Urrejola, Secretaria (O) Académica
Maria Rosario Del Villar Montt, Jefe(A) Gestion Y Calidad Academica Postgrados
Nicole Marie Neumann De L'herbe, Coordinador (A) Audiovisual
Daniela Andrea Aracena Concha, Jefe(A) Registros Académicos
Francisco Jose Jorquera Cuevas, Director (A) Legal Corporativo
Alejandro Eduardo Celis Nuñez, Director(A) Procesos Disciplinarios
Francisca Soledad Molina Medina, Director (A) Normativas Y Transparencia



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799.

El documento puede ser verificado en la URL: <http://solicitudes.uai.cl/verificar/>

Identificador: 715432005

Folio: 157207